CORPORACION UNIVERSITARIA CENDA

ACUERDO 039
Enero 29 de 2021

Por el cual se adiciona una causal temporal y transitoria al Artículo 27°. Del Reglamento Estudiantil "Modificación del Registro Académico"

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria CENDA en ejercicio de sus facultades que le asignan los estatutos generales de la Institución, especialmente la consagrada en el artículo 40, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, en su artículo 29, es autonomía de las Instituciones Universitarias adoptar el Reglamento Estudiantil que apoye el desarrollo de las actividades académicas previstas para los programas que ofrezca la Corporación Universitaria CENDA.

Que de conformidad con el Estatuto General de la Corporación Universitaria CENDA, en su artículo 11, establece su autonomía para adoptar el régimen estudiantil.

Que mediante el Acuerdo 005 de abril 28 de 2018, se expidió el Reglamento Estudiantil vigente.

Que la situación por la que atraviesa el País y el Mundo relacionada con el COVID-19 implica establecer estrategias que faciliten la flexibilidad de algunos procesos al interior de la Institución y generen una organización diferenciada con el fin de poder adelantar sin contratiempos el desarrollo académico de la Institución.

Que el Reglamento Estudiantil, Capítulo III "DE LA MATRÍCULA", artículo 27, para el caso del "Aplazamiento", establece que el mismo solamente procede en el evento de incapacidad médica debidamente certificada por la EPS.

Que la Pandemia generada por el COVID-19 ya referida en los considerandos, ha afectado a los núcleos familiares con una drástica desaceleración de la economía nacional ocasionándose con ello la pérdida de empleo y el cierre de unidades económicas.

Que algunos de los estudiantes de la Corporación Universitaria CENDA, se han visto económicamente afectados, por los acontecimientos relacionados en los considerandos, lo cual les impone la necesidad de aplazar el semestre académico, aun habiendo pagado en su totalidad el valor de la matrícula para el respectivo periodo académico.

Que corresponde al Consejo Directivo aprobar y expedir el Acto Administrativo por el cual se introducen modificaciones al Reglamento Estudiantil.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Adición al Artículo 27 del Reglamento Estudiantil. Se permite el aplazamiento si el estudiante ha visto afectada su economía de manera considerable a causa de las circunstancias generadas por la pandemia del COVID-19. Para ello, deberá solicitar por escrito ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el aplazamiento del periodo matriculado, hasta una semana antes del inicio del calendario académico.

PARÁGRAFO 1. El valor cancelado por concepto de matrícula, le será contabilizado como saldo a favor para ser abonado al momento de su reintegro, mismo que deberá tener lugar dentro del siguiente año calendario.

PARÁGRAFO 2. En el evento que la Institución aumente el valor de los derechos pecuniarios, para el periodo académico en que se reincorpore el estudiante, este deberá cancelar la diferencia dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico.

ARTÍCULO 2°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia hasta tanto se extienda la declaratoria de Emergencia Sanitaria expedida por el Gobierno Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de 2021.

LUIS HERNANDO BALLESTAS RINCON
Rector

LUIS ALEJANDRO CORTÉS CELY
Secretario Ad Hoc